

MEMORANDO GERENCIA GENERAL 265-2023

PARA: Lic. Leopoldo Zacarías – Subgerente de Eficiencia Institucional
DE: Licda. Isabel Tórtola Varela - Gerente General
RESOLUCIÓN: Acta 27/2023 punto 4.1
FECHA: 02 de mayo 2023
ASUNTO: **aprobación de contrato 03-2023 Seguro de vida y gastos médicos**
C:C Archivo

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que, en sesión de Comité Ejecutivo realizada el **Jueves 27 de abril de 2023, Acta 27/2023 en el punto 4.1** se conoció que:

En oficio número de referencia 112-2023-SEI-bjrr, de fecha 26 de abril de 2023 solicita aprobación de Contrato del Seguro de Vida y gastos médicos, según los datos siguientes:

No. De Contrato:	03-2023
Persona Contratada:	Seguros Universales, Sociedad Anónima.
Objeto del Contrato:	Seguro de vida y gastos médicos para atletas, comités ejecutivos de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, funcionarios y empleados del Comité Olímpico Guatemalteco.
Renglón Presupuestario:	191 Primas y gastos de seguros y fianzas
Monto del Contrato:	Q11,610,144.00
Plazo:	Del 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025
Forma de Pago:	Mensual

Me permito informarle que el Comité Ejecutivo con base a lo que establecen los artículos 1 y 44 numeral 1 inciso 1.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 28 del reglamento de dicha Ley, **aprobó y avalió** el contrato administrativo número 03-2023 con la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, por un monto de Q. 11,610,144.00, por el plazo que abarcaría el periodo del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025 y se mantendrán las preexistencias de los asegurados.

Finalmente agradeceré se notifique a donde corresponda.

Atentamente,

1 de 1 ITV/mazt

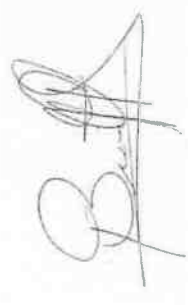
Guatemala, 26 de abril de 2023.

Señores
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 930084
Fiado: SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Monto Afianzado: Q. 1,161,014.40
Fecha Emisión: 26 de abril de 2023.

Atentamente



Firma Autorizada

✉ info@fidelis.gt



aseguradorafidelis.com



2285 7000



PASA/APF
Fianzas de Seguro Fiel de Pago

FIANZA C-2**POLIZA No.****930084****De Cumplimiento de Contrato**

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO
Fiado:	SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	4 CALLE 7-73 ZONA 9 GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número 03-2023 del 26 de abril del 2023
Valor del contrato:	Q. 11.610.144.00 (once millones seiscientos diez mil ciento cuarenta y cuatro quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	SEGURO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS PARA ATLETAS; COMITÉS EJECUTIVOS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES; FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL COMITÉ OLÍMPICO DE GUATEMALA
Plazo del contrato:	Veinticuatro (24) meses contados a partir del 1 de mayo de 2023 y finaliza el 30 de abril de 2023.
Monto afianzado:	Q. 1.161.014.40 (un millón ciento sesenta y un mil catorce quetzales con 40/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realiazamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas **EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de abril del año 2023.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2453821

1 / 3 beneficiario

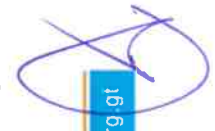
APEREZ

fma@dsny

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (03-2023). En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de abril del año dos mil veintitres. Nosotros: **PIEDAD ISABEL TÓRTOLA VARELA DE SOTO**, de cuarenta (40) años de edad, casada, Licenciada en Psicología, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y nueve espacio setenta y cinco mil doscientos quince espacio cero quinientos uno (2269 75215 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, extremo que acredita con: a) Certificación del punto seis punto dos del acta número sesenta y ocho diagonal dos mil veintidós (68/2022) de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, donde consta su nombramiento como Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cero ochenta y seis guion dos mil veintidós (086-2022) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, y c) Certificación del punto cinco punto uno del acta número cero dos diagonal dos mil veintitres (02/2023) de fecha diez de enero del año dos mil veintitres, donde consta ampliación de su nombramiento como Gerente General y Representante Legal del Comité Olímpico Guatemalteco. El Comité Olímpico Guatemalteco cuenta con el número de Registro de Cuantadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veinte (2022-100-101-19-020). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones las oficinas centrales de esta Institución, ubicadas en décima calle dos guion veintiocho, Edificio del Comité Olímpico Guatemalteco, de la zona nueve de ciudad de Guatemala, Institución que en el cuerpo del presente documento se denominará indistintamente “EL COG” y **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio y vecindad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta espacio ochenta y dos mil ciento veintiocho espacio cero ciento uno (2250 82128 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cuarta calle, siete guion setenta y tres zona nueve del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala (Edificio Seguros Universales, sexto nivel, Departamento de Gerencia Administrativa), con Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y seis. Comparezco en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la Entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el Acta Notarial autorizada en esta Ciudad el quince de marzo del año dos mil veintidós, por la Notaria María Virginia Rosado Zaldaña, con razón de estar inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos, folio noventa y tres del libro setecientos noventa y ocho de Auxiliares de Comercio, mi representada tiene Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis, entidad que en el transcurso del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, comparemos por el presente documento a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe y se aprobará de conformidad a lo establecido por los artículos tres (3), nueve (9) numeral cinco literal b),



cuarenta y tres (43) literal c), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; veintiocho (28), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), y, cincuenta y nueve (59) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo seis (6) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República; Artículo ciento setenta (170) y ciento setenta y dos (172) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículo veintisiete (27), del Acuerdo Número cero once diagonal dos mil veintiuno guion CE guion COG (011/2021-CE-COG) Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco; y la Sentencia del Amparo cero mil cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós guion cero mil trescientos ochenta (01044-2022-001380), Oficial cuarto (4to). Juzgado Octavo De Primera Instancia Del Ramo Civil Constituido En Tribunal De Amparo, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, así como el expediente que contiene el pedido número seis mil (6000) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, promovido por el Comité Olímpico Guatemalteco para la adquisición del servicio de póliza de seguro de vida y gastos médicos para atletas, comités ejecutivos de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, funcionarios y empleados del Comité Olímpico Guatemalteco, se cumplió con las diferentes fases de conformidad con la normativa legal aplicable, siendo una de ellas la contenida en el punto seis punto dos del acta número veintiséis guion dos mil veintitrés de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, aprobó la oferta bajo la adquisición con proveedor único conforme al artículo veintiocho (28) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la adquisición del servicio de póliza de seguro de vida y gastos médicos para atletas, comités ejecutivos de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, funcionarios y empleados del Comité Olímpico Guatemalteco a **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con la oferta presentada y aprobada, la cual se transcribirá en la última cláusula del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, por este acto se obliga a prestar el servicio de póliza de seguro de vida y gastos médicos para atletas, comités ejecutivos de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, funcionarios y empleados del Comité Olímpico Guatemalteco, para ochocientos cuarenta beneficiarios de “EL COG”, cantidad que podrá variar, para incrementar o disminuir de conformidad con las necesidades institucionales; cumpliendo con las especificaciones técnicas que contiene el pedido que motiva esta contratación, conforme a lo siguiente: **a)** declara LA CONTRATISTA que cuenta con experiencia en el mercado guatemalteco mayor a diez años, avalada por la Superintendencia de Bancos; **b)** que acepta las condiciones de preexistencia de salud de todo el personal permanente de la institución actual; **c)** que se compromete a prestar el servicio conforme a las coberturas descritas en la propuesta de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, la cual forma parte del expediente de este contrato. Para todo lo indicado la CONTRATISTA debe emitir tres pólizas por concepto del servicio requerido, que incluya la condición especial siguiente: En el caso de las bajas y altas, se realizará corte durante los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de la prestación del servicio; en el cual se detalle los movimientos que se realizaron durante el mes, mismo que debe contener el nombre completo del asegurado, valor y fecha de baja



o alta, así como el valor que se debe reintegrar o pagar según sea el caso. La información relacionada con el valor a reintegrar por parte de la aseguradora o a pagar por parte de EL COG, deberá ser presentada a la Administradora de Seguros de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte del COG a más tardar los primeros cinco días hábiles de cada mes. **TERCERA: DEL PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de veinticuatro meses contados a partir del uno de mayo del año dos mil veintitrés y finaliza el treinta de abril de dos mil veinticinco, debiéndose encontrar debidamente notificada la aprobación del presente contrato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato queda comprendida desde la fecha de su aprobación hasta la liquidación de la liquidación del mismo. **QUINTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA se compromete a presentar las pólizas respectivas a entera satisfacción de “EL COG” a la Administradora de Seguros de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte del Comité Olímpico Guatemalteco, oficinas centrales ubicadas en la décima calle dos guion veintiocho, Edificio del Comité Olímpico Guatemalteco, de la zona nueve de ciudad de Guatemala. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **once millones seiscientos diez mil ciento cuarenta y cuatro quetzales (Q 11,610,144.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El pago del servicio contratado lo realizará “EL COG” a LA CONTRATISTA por medio de veinticuatro pagos de forma mensual, cuando LA CONTRATISTA cumpla con entregar al Comité Olímpico Guatemalteco la Factura Electrónica en Línea, emitida dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, el pago se realizará preferiblemente a través de cheque, en el periodo de treinta días después de haberse recibido la factura conforme a las regulaciones tributarias vigentes. Deberá emitirse a nombre de: Comité Olímpico Guatemalteco con Número de Identificación Tributaria NIT-: trescientos cinco mil doscientos noventa y uno guion cinco, con dirección: décima calle dos guion veintiocho, Edificio del Comité Olímpico Guatemalteco, zona nueve de esta ciudad, por el concepto que requiera la Administradora de Seguros de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte del Comité Olímpico Guatemalteco, quien deberá reportar mensualmente a Seguros Universales, S. A., las altas y bajas de asegurados para su facturación mensual. El pago derivado de la ejecución del contrato deberá ser autorizado por la Gerencia General de EL COG, una vez se haya entregado garantía de cumplimiento del contrato. El trámite de dicho pago estará a cargo de la Subgerencia de Optimización de Recursos Financieros de “EL COG” con cargo a la partida presupuestaria número once guion cero guion siete guion ciento noventa y uno guion veintidós (11-00-07-191-22) del presupuesto en vigor para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés o de las partidas presupuestarias que se le asigne con posterioridad. **OCTAVA: RECEPCIÓN.** La recepción del servicio objeto de este contrato, será efectuada por Administradora de Seguros de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte del Comité Olímpico Guatemalteco, la que procederá a verificar que los mismos, sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de EL COG, en la forma previamente señalada; debiéndose suscribir la carta de recepción del servicio a entera satisfacción. **NOVENA: FIANZAS.** LA CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción de EL COG, en una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, la fianza **DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá constituir dentro de los quince días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de EL COG una fianza de cumplimiento por el



equivalente al diez por ciento del monto total del contrato de conformidad con lo establecido por los artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República; cuarenta y dos, cincuenta y cinco y cincuenta y seis del Reglamento de la citada Ley. Dicha fianza garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberá mantenerse en vigor hasta que EL COG, extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el servicio contratado. Esta fianza la hará efectiva EL COG, en caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA, con base a la carta de recepción de servicio a su entera satisfacción por la Administradora de Seguros de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte del Comité Olímpico Guatemalteco, sin formar juicio previo o expediente administrativo, todo lo cual deberá hacerse constar en la póliza respectiva. El requerimiento de la fianza antes indicada se hace de conformidad a lo que para el efecto establece el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República. La entidad afianzadora deberá certificar la autenticidad de la fianza indicada, haciendo constar que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige su emisión y que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas, de conformidad con lo establecido por el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis del Presidente de la República. **DÉCIMA: SANCIONES.** El retraso de LA CONTRATISTA, en la entrega de los servicios contratados y por causas imputables a ella, se sancionará con el pago de la multa a que se refieren los artículos ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República; y sesenta y dos BIS del Reglamento de dicha Ley, dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial de conformidad con los siguientes porcentajes: Uno por millar de uno a veinte días hábiles; dos por millar de veintiuno a treinta días hábiles; tres por millar de treinta y uno a sesenta días hábiles; cuatro por millar de sesenta y uno a ciento veinte días hábiles y cinco por millar de ciento veintiún días hasta el cumplimiento del contrato. Si la CONTRATISTA contraviene total o parcialmente lo establecido en el presente contrato en perjuicio de EL COG, variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, la misma será sancionada con una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido por el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** A solicitud de la CONTRATISTA, el plazo contractual para la prestación del servicio contratado, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a la CONTRATISTA. La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, por cualquiera de las partes no se considerará violación o incumplimiento, si la misma, se debe a casos fortuitos, causas de fuerza mayor o cualquier otra causa, no imputable a la CONTRATISTA. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el humano o por la naturaleza respectivamente, que escape al control de la CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato, conforme lo establecido por el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República; y cuarenta y



tres del Reglamento de dicha Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que surgiere uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoren o impidieran la prestación del servicio que se contrató, LA CONTRATISTA deberá comunicarlo a EL COG dentro del plazo improrrogable de diez días de ocurrido el hecho a través de la Administradora de Seguros de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte del Comité Olímpico, indicando las causas con la debida comprobación, para que EL COG si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá rescindir por las siguientes causas: **I)** Por mutuo acuerdo sin incurrir en responsabilidad alguna para las partes; **II)** De forma unilateral con responsabilidad para la CONTRATISTA, por las causas siguientes: **a)** Si la CONTRATISTA incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato en la forma y plazo que se convengan; **b)** Si la CONTRATISTA, cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del COG; **c)** Si la CONTRATISTA no presenta la fianza a que esté obligado de conformidad con el presente contrato, dentro de los plazos señalados. El incumplimiento de la CONTRATISTA dará derecho a EL COG a exigir el pago de daños y perjuicios, ejercitando las acciones legales correspondientes; **d)** Si la CONTRATISTA es amonestada por escrito por más de tres veces por faltas en la calidad del servicio contratado; **e)** Si la CONTRATISTA, es declarada en quiebra; **f)** Si el servicio no es entregado en la forma contratada o si la contratista dejare de cumplir con cualquiera de sus obligaciones. En caso que la CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales antes descritas, EL COG dictará resolución por medio de la Gerencia General, en la cual señalará el plazo legal a la afianzadora para que ésta presente las pruebas de descargo que correspondan para desvanecer lo imputado, de no vencer los argumentos presentados o que no se presente, EL COG emitirá nueva resolución en la cual dará por rescindido el contrato y haciendo el requerimiento de pago a la afianzadora para que dentro del plazo de treinta días, haga efectivo el pago de la fianza de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes en las calidades con que actuamos, convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiere derivadas de la aplicación de este contrato, agotada la vía conciliatoria administrativa, la someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el efecto la CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle, siete guion setenta y tres zona nueve del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala (Edificio Seguros Universales, sexto nivel, Departamento de Gerencia Administrativa), obligándose a comunicar por escrito a EL COG cualquier cambio que de tal dirección se hiciere, en el entendido de que a falta de aviso se tendrán como válidas y legalmente hechas las notificaciones que se le hagan en el lugar señalado, y EL COG señala la oficina de la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada en décima calle dos guion veintiocho, Edificio del Comité Olímpico Guatemalteco, zona nueve de esta Ciudad de Guatemala. **DÉCIMA QUINTA: TRIBUTOS.** La CONTRATISTA queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la Ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, EL COG realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** EL COG manifiesta que le queda terminantemente prohibido a la CONTRATISTA enajenar, gravar, ceder, traspasar o disponer parcial o totalmente los derechos que le otorga el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

DECLARACIÓN JURADA. ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en la calidad con que actúo, bajo juramento y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro, que ni yo en lo personal ni la entidad que represento, estamos comprendidos en los casos a que se refiere el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República. **DÉCIMA OCTAVA: GASTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos que se originen como consecuencia del presente contrato correrán por cuenta de la CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO. ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de EL COG, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme en lo personal y a la entidad que represento, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **VIGÉSIMA: CUENTADANCIA. ISABEL TÓRTOLA VARELA DE SOTO,** manifiesto que EL COG tiene consignado ante la Contraloría General de Cuentas el Registro de Cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veinte (2022-100-101-19-020). **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato, deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de EL COG de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve, numeral cinco, literal b) y cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República; artículo cuarenta y dos de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato y quedan incorporados al mismo: **a)** El expediente con su oferta el cual sirve de base para la suscripción del presente contrato; **y, b)** Todos los documentos que se generen derivados de esta contratación. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes en las calidades con que actuamos, indicamos que, en los términos relacionados, de manera expresa aceptamos el contenido íntegro del presente contrato. Tenemos a la vista los documentos con los cuales acreditamos las representaciones que ejercitamos; los documentos de identificación personal relacionados; el expediente que originó la presente contratación, así como la certificación del punto seis punto dos del Acta de aprobación por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemala número veintiséis guion dos mil veintitrés emitida con fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, que copiada literalmente establece: “6.2. Oficio de referencia 107-2023-SEI-bjrr, de fecha 24 de abril de 2023 enviado por el licenciado Leopoldo Regino Zacarias, Subgerente de Eficiencia Institucional. Asunto: aprobación de la oferta presentada por la empresa Seguros Universales, S.A. por un techo máximo de Q.11,610,144.00, para 840 personas por “Seguro de vida y gastos médicos para atletas, comités ejecutivos de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, funcionarios y empleados del Comité Olímpico Guatemalteco, correspondiente del 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025”, recomendando que se programen dentro de los presupuestos para los años 2024 y 2025, las partidas presupuestarias para el pago de las pólizas respectivas. Es importante referir que el techo de asegurados es por 840 a un valor de Q.575.90 mensual dando un monto de Q.483,756.00 para un total a 2 años por Q.11,610,144.00, el cual se va amortizando en dependencia a la nómina de asegurados, teniendo a la fecha



416 personas con este beneficio. Lo anterior requerido se solicita en base a lo que establece artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dice en su primer párrafo: “ARTICULO 28. Adquisición con Proveedor Único. Bajo la responsabilidad de las autoridades competentes, se libera de la obligación de establecer el extremo de proveedor único regulado en el primer párrafo de la literal c) del artículo 43 de la Ley, para las adquisiciones que se deban realizar en los casos en las que el cambio de proveedor genere la pérdida de la garantía del bien o pérdida de preexistencias en el caso de seguro de personas, siempre que la entidad compradora justifique el comportamiento histórico de la prestación del servicio y las condiciones específicas que la presentación del mismo implica. ...” Resolución: El Comité Ejecutivo aprueba y avala la oferta presentada por la empresa Seguros Universales, S.A. por un techo máximo de Q.11,610,144.00, para 840 personas por “Seguro de vida y gastos médicos para atletas, comités ejecutivos de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales, funcionarios y empleados del Comité Olímpico Guatemalteco, correspondiente del 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025”, recomendando que se programen dentro de los presupuestos para los años 2024 y 2025, las partidas presupuestarias para el pago de las pólizas respectivas. Instruyéndose a la Gerencia General que gire instrucciones para la elaboración del contrato. Leemos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, haciendo constar que el mismo queda impreso únicamente en el anverso de siete hojas de papel membretado del Comité Olímpico Guatemalteco.



**PIEDAD ISABEL TÓRTOLA VARELA DE SOTO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**



**ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**